



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Sus.: 02.10.20.115.270.30.200
Radicado: 6313040030012019-00108-00

Vista la constancia secretarial que precede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 9º del Código General del Proceso se dispone señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el predio objeto de proceso con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, el día **veinte (20) de abril de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 am.)**.

En dicha audiencia, y si se considera pertinente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 9º inciso final ibídem.

En cumplimiento a los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para la práctica de las diligencias judiciales fuera del despacho, se advierte que en todas las diligencias se utilizarán los siguientes elementos de protección personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Además, deberá tenerse en cuenta, durante el transcurso de la diligencia:

1. No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
2. Mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón líquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial.
3. Si la diligencia judicial se realiza en compañía de personal externo o de otras entidades públicas, se deberá mantener el distanciamiento de por lo menos 2 metros en el traslado y durante la diligencia judicial.
4. Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo.
5. Si el servidor judicial recibe documentación por parte de las personas que son objeto de la diligencia judicial, se deberán seguir las recomendaciones frente al lavado de manos antes y después de manipular los documentos.
6. Todos los elementos necesarios para el desarrollo de la diligencia judicial, deberán ser de uso personal y exclusivo del servidor judicial, tales como: equipos de cómputo y telecomunicaciones, documentos, expedientes, carpetas y bolígrafos.
7. Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
8. Si el servidor judicial debe ingresar a algún domicilio como parte de la diligencia judicial, en lo máximo se debe evitar tener contacto con superficies y demás fómites que estén en el entorno de la diligencia.

Y, después de la diligencia judicial:

1. Realizar el protocolo de lavado de manos con agua y jabón, también la piel más expuesta (cara, cuello y/o brazos) y/o realizar un baño general.
2. Evite saludar con besos, abrazos, dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

0ec3805a04d8a6e3c036b7ebd8e057de90300aba9066ec8601d49c082634e669

Documento generado en 23/02/2021 07:38:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**